OAJ-2019 17 JUN 2019

Señor
ABRAHAM FRANCISCO GONZALEZ LONDOÑO.
C.C. 1.022.985.248 de Bogotá D.C
Representante Legal
CORPORACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y CULTURAL MACONDO-CASCMA
Nit: 900.670.445-2
Cr. 5 No. 11-85
CORREO ELECTRONICO: corporaciónmakondo@yahoo.com.co
Tel: 2.43.34.73-Cel: 301.320.73.53
Ciudad.

REF: CARTA DE ACEPTACION -PROCESO UAECOB-MC-010-2019 3421

En su calidad de representante legal de la persona jurídica oferente, le informamos que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - **UAECOB**, **ACEPTA** en su integridad la oferta presentada dentro del proceso de selección referido, razón por la cual se entenderá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que la oferta y esta Aceptación constituyen el contrato. En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo, así:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: **"CONTRATAR EL DESARROLLO DE PIEZAS COMUNICACIONALES DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE INCENDIOS, RESCATES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y SEGURIDAD HUMANA, PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C"**

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución será de: **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: VEINTIUN MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 21.063.000), de conformidad con la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Un pago único del 100% del valor del contrato dentro de los 30 (días) siguientes al cumplimiento de lo siguiente: La correcta presentación de la factura, acompañada del Acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes objeto del contrato, expedida por el supervisor del contrato designado por LA UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará el objeto contratado en la ciudad de Bogotá D.C.

LUGAR	DIRECCIÓN
SEDE COMANDO	CALLE 20 N°.68 A – 06

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, EL **CONTRATISTA** tendrá entre otras las siguientes:

- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en: los Estudios Previos, la Invitación Pública, Adendas, Condiciones Técnicas contenidas en los documentos anteriormente citados y la Oferta del **CONTRATISTA** en lo que no se oponga a estos documentos.
- Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita de la **UAECOB.**
- Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en la Invitación Pública. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de algún profesional o bien, se deberá reemplazar por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la **UAECOB** (cuando a ello hubiere lugar).
- El **CONTRATISTA** asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la Leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la **UAECOB**, los recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe. (cuando a ello hubiere lugar).
- Si el Adjudicatario es Consorcio o Unión Temporal obtener el respectivo N.I.T.
- El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 1670 de 2007, para lo cual deberá aportar a la **UAECOB**, certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por el Supervisor del Contrato. Adicionalmente a la liquidación del contrato, el Supervisor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes durante la vigencia del contrato.
- Obtener las aprobaciones por parte de la Supervisión o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato (cuando a ello hubiere lugar).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el Anexo 1, Ficha Técnica para la entrega de las canciones de campañas de prevención.
- Adelantar la composición, musicalización y producción de tres (3) canciones de campañas de prevención en estudio de grabación de alta calidad.
- Preparar y definir conjuntamente con la supervisión contractual, el cronograma general de actividades de ejecución del contrato.
- Atender las observaciones o requerimientos que formule la UAECOB por conducto del supervisor del contrato.

- Los productos a contratar deben ser entregados en formato digital mp3, en las instalaciones de la UAECOB en la calle 20 No 68 A – 06, previa confirmación del Supervisor del contrato.
- Hacer cambios en cualquiera de los servicios prestados y productos entregados, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en la ficha técnica.
- Garantizar, de acuerdo a la propuesta económica, los gastos de producción que incluyan transporte de grabación y desplazamientos, así como proveer los materiales de grabación.
- Ceder a la UAECOB los derechos patrimoniales de autor que tiene sobre todos los materiales comunicacionales elaborados bajo la ejecución del presente contrato.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en los estudios previos y los demás documentos que soportan la contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el **CONTRATISTA** será civilmente responsable frente la **UAECOB** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UAECOB:1) Realizar los pagos contemplados en este contrato. **2)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3)** Facilitar la información necesaria para que el contratista pueda desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS -**UAECOB**-, estipulados en este documento se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **501** de fecha **17-05-2019**, expedidos por el responsable de presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **UAECOB**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

En materia de Tributos, la **UAECOB** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el **CONTRATISTA**, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS: La **UAECOB** en caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la **UAECOB**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Sin que el total de las mismas exceda el 30% del valor del contrato. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido la **UAECOB** podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y de su aceptación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del Contrato éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **UAECOB**, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a la **UAECOB**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y su aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la entidad con el ofrecimiento y su aceptación, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la **UAECOB** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la **UAECOB** declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto en este Contrato.

PARÁGRAFOPRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la **UAECOB**, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las que demostró el **CONTRATISTA** cedente para el proceso de selección. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UAECOB, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El **CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y

administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la **UAECOB** y el **CONTRATISTA**, por una parte, y entre la **UAECOB** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **CONTRATISTA**, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del **CONTRATISTA** cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, la **UAECOB** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a la **UAECOB** de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UAECOB** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **UAECOB** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **UAECOB** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que la **UAECOB** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, la **UAECOB** repetirá contra éste, correspondiendo al **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente Contrato título ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **UAECOB** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los inciso anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA– INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación lo siguiente:

1. La Invitación Pública y sus adendas en los aspectos generales del contrato, el anexo técnico en los aspectos técnicos generales.

2. El contrato.

PARÁGRAFO– En caso de presentarse alguna contradicción dentro de un mismo documento, prevalecerá lo reglado en el numeral, párrafo o texto posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Invitación Pública. 3. La Oferta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad a lo estipulado en el literal g) del artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, en el evento que, en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, los perfiles profesionales, las condiciones personales e idoneidad de los Árbitros o Amigables Componedores, serán establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados en la Directiva 005 de 2014 emanada de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GARANTÍAS: Para la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** en la Oficina Asesora Jurídica, dentro del término previsto en el cronograma de la plataforma del SECOP II,. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, la **UAECOB** asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El **CONTRATISTA** deberá, constituir a favor de la **UAECOB** con **NIT No.: 899.999.061-9** la correspondiente Garantía Única que ampare:

TIPIFICACIÓN (marque con una X)		**% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de la obligaciones del contrato	X	20%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula penal. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato en los casos que aplique.
Calidad y correcto funcionamiento de Bienes y Equipos suministrados.	X	20%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio	X	20%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	X	10%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros.	X	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **UAECOB**. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO CUARTO: La Garantía Única requiere aprobación de la Oficina Asesora Jurídica de la **UAECOB** o por la dependencia que tenga tal función para la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO QUINTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARÁGRAFO SEXTO: Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAECOB advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAECOB, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos del siguiente proceso y ejecución del proyecto, se entenderá que el plazo del contrato corresponderá al generado hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En aplicación del numeral 8°. del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto1082 de 2015, la oferta presentada junto con esta comunicación de Aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la suscripción de esta Carta de Aceptación. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica, la cual deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** en la

mencionada oficina, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta contando con dos (2) días hábiles más para realizar las correcciones a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos **-UAECOB-** ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la presente contratación a través de Dirección en asuntos de Comunicaciones y Prensa con el apoyo del personal designado para tal fin por el ordenador del gasto, teléfono: 3.82.25.00. Ext: 50000 o a través de quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: A) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato. B) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones estipuladas en la invitación pública. C) Determinar de acuerdo a los procedimientos y procesos, el tiempo en que el **CONTRATISTA**, debe realizar las actividades contratadas. D) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informar inmediatamente a fin de que se apliquen las sanciones contractuales a que haya lugar. E) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. F) Elaborar todas las actas que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato. G) Tramitar el pago de la presente contratación de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Forma de pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA –DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Cordialmente,

PEDRO ANDRES MANOSALVA RINCÓN
DIRECTOR

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos	DIANA BARRERA MEDINA	Prof. Especializado Cód. 222 Grado 24	
Proyecto Aspectos Técnicos y Económicos	JORGE ANDRÉS VERA RUIZ	Prof. Comunicaciones y Prensa	
Revisó Aspectos Técnicos y Económicos	CAMILO ANDRES CHAPARRO	Prof. Comunicaciones y Prensa	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	GIOHANA CATARINE GONZALEZ TURIZO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			